



Medellín, 25/11/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia.	<i>Actuación Administrativa No. 0154-2021</i>
Nombre del investigado(s).	<i>JOHN HANDERSON SALAZAR MEDINA</i>
Documento de identidad.	<i>C.C 1036599142</i>
Acto Administrativo a notificar.	<i>Auto n° 2025080568216 del 30 de octubre 2025</i>

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efectos la notificación del Auto No. 2023080121524 del 12 de julio de 2023 “Por medio del cual se abre, se declara cerrado el periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión”, realizada el día 29 de mayo de 2025, por aviso publicado en cartelera y en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar como pruebas los medios de convicción enunciados en el numeral noveno (09) del presente Auto y que sirvieron para sustentar, y soportar la iniciación del procedimiento sancionatorio; y la formulación de cargos.

ARTICULO TERCERO: Aperturar el período probatorio y como consecuencia de ello, indicar que las pruebas que se tendrán en cuenta para resolver el procedimiento contravencional, y que serán valoradas en su oportunidad, son las obrantes en el expediente que contiene la Actuación Administrativa No. 0154-2021.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de las mismas, por el término de un (1) día de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez vencido el término para la práctica de las pruebas, es decir, cerrado el periodo probatorio en el presente procedimiento administrativo sancionatorio





córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, a los señores EDWIN HUMBERTO SERNA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 98.537.392 y JOHN HANDERSON SALAZAR MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.036.599.142, para que, en caso de estar interesados, presenten dentro de dicho término su escrito de alegatos de conclusión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

PARÁGRAFO. Vencido el término de traslado, y valorados por parte de este ente de fiscalización departamental los alegatos (dado el caso que los presuntos contraventores hagan uso de su derecho a presentarlos) se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Decreto Ley 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional” a los investigados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co, advirtiéndolo que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Cordialmente,

JS Posada. S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA
Auxiliar Administrativo
Subsecretaría de Ingresos

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
	Estefanía Alvarez Montoya /Auxiliar Administrativo	estefanía Alvarez	24/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

